



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.332

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005045	Septiembre 05 de 2019	3	070005054	Septiembre 05 de 2019	30
070005046	Septiembre 05 de 2019	6	070005055	Septiembre 05 de 2019	34
070005047	Septiembre 05 de 2019	9	070005056	Septiembre 05 de 2019	37
070005048	Septiembre 05 de 2019	12	070005057	Septiembre 05 de 2019	42
070005049	Septiembre 05 de 2019	15	070005058	Septiembre 05 de 2019	43
070005050	Septiembre 05 de 2019	18	070005059	Septiembre 05 de 2019	45
070005051	Septiembre 05 de 2019	21	070005060	Septiembre 05 de 2019	46
070005052	Septiembre 05 de 2019	24	070005061	Septiembre 05 de 2019	48
070005053	Septiembre 05 de 2019	27			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005045

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en el Centro Educativa Rural Rio Necoclí sede Hermanos Romero, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural Tulapita sede Principal del municipio de Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Hermanos Romero del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente **AGUSTINA MENA WILCHES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.319.905**, vinculada en Propiedad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Tulapita sede Institución Educativa Rural Tulapita, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, al Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Hermanos Romero del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural Tulapita sede Institución Educativa Rural Tulapita	Básica Primaria-todas plaza 4900070- N23	Básica Primaria-todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede Hermanos Romero	Básica Primaria-todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **AGUSTINA MENA WILCHES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.319.905**, vinculada en Propiedad, Normalista Superior, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Rio Necoclí sede hermanos Romero del municipio de Necoclí, Viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Tulapita sede Institución Educativa Rural Tulapita del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

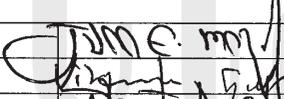
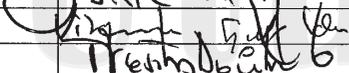
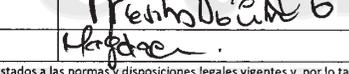
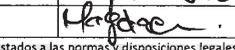
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		14 B. 19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		93/05/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		13/8/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		12-08-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005046

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

112 - 27

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Roque, se identificó en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Roque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente al Centro Educativo Rural San Juan del municipio de San Roque, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **NICOLÁS EUGENIO NARANJO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**71.585.343**, quien viene cubriendo la plaza en la Centro Educativo Rural San Juan de San Roque sede Centro Educativo Rural La Ceiba, del municipio de San Roque en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare del municipio de San Roque.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de San Roque, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural La Ceiba	0539000-003	Básica Secundaria Postprimaria – Tecnología de Informática

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Roque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Roque	Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare	1	Básica Secundaria Postprimaria – Tecnología de Informática

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **NICOLÁS EUGENIO NARANJO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**71.585.343**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología de Informática, vinculado en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria para el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare del municipio de San Roque; viene como docente del mismo Centro Educativo sede Centro Educativo Rural La Ceiba del municipio de San Roque.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan G. Maya</i>	<i>14.08.19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica	<i>Nestor Bonnett</i>	<i>14.06.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	<i>20.06.19</i>
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano	<i>Beatriz Valencia Sierra</i>	18/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005047

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANDES se identificó en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Luis Gutiérrez, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **MARIA ELENA VANEGAS DE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.460.583, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, sede Luis Gutiérrez, del municipio de Andes en el Nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel, en la sede Principal de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, de este municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Andes**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL A CONVERTIR
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE sede LUIS GUTIERREZ	1	BASICA PRIMARIA 0340010-043

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE Sede JUAN DE DIOS URIBE	1	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ELENA VANEGAS DE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.460.583, Licenciada en Educación Infantil, Regida por el Decreto 2277 de 1979, para el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Principal, del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Luis Gutiérrez, del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

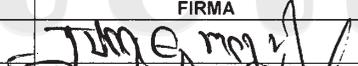
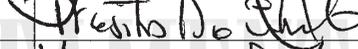
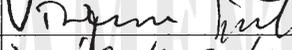
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		23/8/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		23/8/2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		26 8 19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-VIII-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005048

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Sopetrán, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA sede FRANCISCO MEDINA PÉREZ, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Sopetrán, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA sede COLEGIO JOSE MARIA VILLA en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA del municipio de Sopetrán, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **LILLIANA MARIA ARAQUE CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.591**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA sede COLEGIO JOSE MARIA VILLA, del municipio de Sopetrán en el nivel de Básica Primaria, Regida por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA sede FRANCISCO MEDINA PÉREZ del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Sopetrán, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
SOPETRAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA sede COLEGIO JOSE MARIA VILLA	0576103-028	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sopetrán:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
SOPETRAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA sede FRANCISCO MEDINA PÉREZ	1	BÁSICA PRIMARIA TODAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LILLIANA MARIA ARAQUE CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.591**, Bachiller Pedagógica, vinculada en Propiedad, Regida por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA sede FRANCISCO MEDINA PÉREZ del municipio de Sopetrán; viene como docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA VILLA sede COLEGIO JOSE MARIA VILLA del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/S
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	22.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	22/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	22/8/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera - Dirección de Talento Humano	<i>Gloria Isabel Rivera</i>	20-08-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005049

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001; el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016; se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

La Resolución S 2018060230485 del 06 de julio de 2018 en su Artículo 1°. **Desagrega** la sede San Bartolomé de la Institución Educativa Rural La Mesa del municipio de San Rafael, y a través del Artículo 2°. **Anexa** la sede San Bartolomé a la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción – Antioquia; a su vez, la Resolución S 2018060368405 del 15 de noviembre de 2018 en su Artículo 1°. **Clausura** la sede La Clara de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción – Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa se hace necesario el traslado de la plaza docente de Básica Primaria No. **2152500-002** y de la docente que la ocupa, señora **CARMEN TULIA MÚNERA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.363.235**, de la sede clausurada La Clara a la sede San Bartolomé anexada a la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial en el municipio de **CONCEPCIÓN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
CONCEPCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CLARA	2152500-002	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **CONCEPCIÓN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
CONCEPCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN BARTOLOMÉ	2152500-002	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a **CARMEN TULIA MÚNERA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.363.235**, Licenciada en Educación Básica Primaria Énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, sede Centro Educativo Rural San Bartolomé del municipio de Concepción; viene como docente del Centro Educativo Rural La Clara, sede de la misma Institución Educativa del municipio de Concepción.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

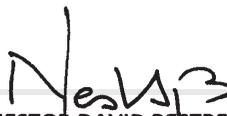
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

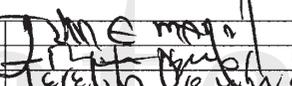
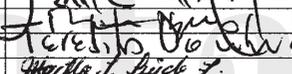
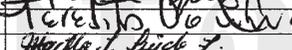
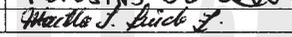
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		23.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		23/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		23/08/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		23/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005050

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



Por el cual se causan unas novedades en la Planta de cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de BETULIA se identificó en la Institución Educativa San José, sede Rural Santa Rita una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de BETULIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural La Guamala, sede Rural El Indio, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **DORIS CRISTINA QUIROZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.048.016.055, quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativa Rural La Guamala, sede Rural El Indio del municipio de Betulia en el Nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel, en la sede Rural Santa Rita de la Institución Educativa San José, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Betulia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODIGO
BETULIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GUAMALA sede RURAL EL INDIO	1	BASICA PRIMARIA 1532000-001

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Betulia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
BETULIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Sede RURAL SANTA RITA	1	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORIS CRISTINA QUIROZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.048.016.055, Normalista Superior, Regida por el Decreto 1278 de 2002, al Nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa San José sede Rural Santa Rita del municipio de Betulia; viene como docente del Centro Educativo Rural La Guamala sede Rural El Indio, del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya</i>	23/8/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	23/8/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	26/8/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2019-VIII-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005051

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente y Directivo docente, Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337-del-5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por Decreto 2019070002377 del 9 de mayo de 2019, se asignó una plaza del nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana –Modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Abelardo Ochoa sede Rural Iván Arango Arcila del municipio de Salgar.

Mediante solicitud con Radicado 2019010262618 del 12 de julio de 2019, la comunidad y padres de familia de la Institución Educativa Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, solicitan el traslado de la plaza de Postprimaria con la docente, de la sede Iván Arango Arcila para la sede El Cedro de la misma Institución, por las siguientes consideraciones:

. Los estudiantes inscritos para el grupo de Postprimaria, tienen mayor facilidad de acceso a la sede El Cedro, y en su mayoría pertenecen a la vereda donde ésta se encuentra ubicada.

. La sede El Cedro cuenta con planta física nueva lo que garantiza que la infraestructura se encuentra en excelentes condiciones, dispone de espacios físicos más amplios, cómodos para los estudiantes y suficiente mobiliario para atender el grupo de Postprimaria.

. Se reducen los tiempos de desplazamiento de los estudiantes desde sus residencias hasta el lugar de la sede El Cedro donde sería la prestación del servicio educativo.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **DORIS ALEIDA VARGAS NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.347.306, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Rural Iván Arango Arcila, del municipio de Salgar en el Nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Secundaria, en la sede Rural El Cedro de la misma Institución Educativa del municipio de Salgar.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de Salgar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA sede RURAL IVAN ARANGO ARCILA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana 4384140-003

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA Sede RURAL EL CEDRO	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORIS ALEIDA VARGAS NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.347.306, Licenciada en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, al Nivel de Básica Secundaria Área Humanidades Lengua Castellana –modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa sede Rural El Cedro, del municipio de Salgar; viene como docente de la sede Rural Iván Arango Arcila de la misma Institución Educativa de éste municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

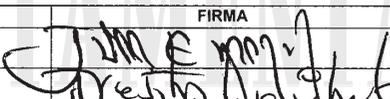
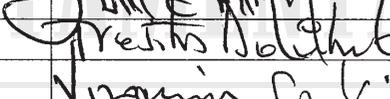
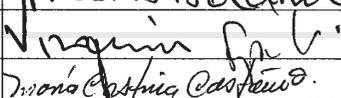
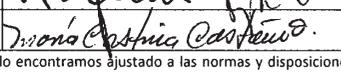
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		23/8/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		23/8/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		20/8/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-VIII-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005052

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715, del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **EL RETIRO**, se identificó en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nazareth, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **EL RETIRO**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Nacienceno Peláez, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Preescolar, la cual debe ser reubicada en otro Establecimiento Educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **SOFÍA DE JESÚS ROCHA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.997.303**, docente de nivel Preescolar, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Nacienceno Peláez, titular de la plaza docente No. **6070100-007**, plaza que se identificó como sobrante una vez adelantado al proceso de reorganización de planta docente del municipio de El Retiro; motivo por el cual la docente Rocha Jiménez debe ser reubicada en la plaza a trasladar, en el mismo nivel, para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nazareth del municipio de El Retiro.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **EL RETIRO** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL RETIRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIANCENO PELÁEZ	6070100-007	PREESCOLAR

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **EL RETIRO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL RETIRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NAZARETH		PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **SOFÍA DE JESÚS ROCHA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.997.303**, Licenciada en Educación Preescolar, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Preescolar, para la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nazareth, del municipio de El Retiro; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Institución Educativa Nacienceno Peláez del mismo municipio.

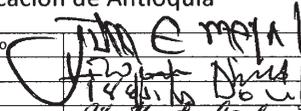
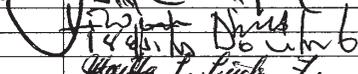
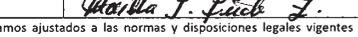
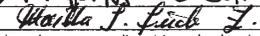
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		23.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		23/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		
Proyectó:	Martha Lorient Lindo Zapata - Profesional Universitario		23/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005053

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivos docentes y administrativos, financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Valdivia** se identificó en el Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural Juntas (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Valdivia**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer el nivel de Básica Primaria en Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural Juntas, del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado del docente **WILSON RAFAEL NARVAEZ BERTEL** identificado con cedula de ciudadanía N° **78.674.508**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva perteneciente al mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Valdivia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BARCA CAUTIVA	0852500-002	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Valdivia**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
VALDIVIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL JUNTAS	1	BÁSICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO TERCERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **WILSON RAFAEL NARVAEZ BERTEL** identificado con cedula de ciudadanía N° **78.674.508**, Normalista Superior, vinculado en propiedad regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural Juntas del municipio de Valdivia; viene como docente de Básica Primaria de el Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

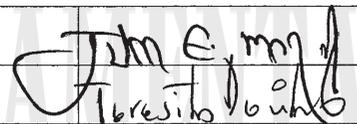
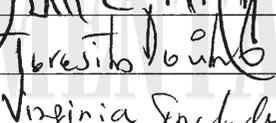
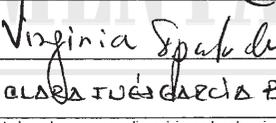
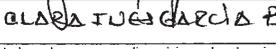
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		22.8.19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		22/8/19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano		22 8 19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano		14/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005054

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *“La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **EL PEÑOL**, se identificó en la Institución Educativa Rural Palmira, sede Centro Educativo Rural Despensas, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la misma Institución.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **EL PEÑOL**, se identificó que en la Institución Educativa Rural Palmira, sede Centro Educativo Rural El Marial, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe ser convertida y reubicada en otro Establecimiento Educativo donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **MARIA DAMARIS BOTERO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.842.246**, docente de nivel Básica Primaria, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Rural Palmira, sede Centro Educativo Rural El Marial del municipio de El Peñol, titular de la plaza docente No. 2009000-003, plaza que se identificó como sobrante una vez adelantado al proceso de reorganización de planta docente del municipio de El Peñol; la educadora posee idoneidad para cubrir la plaza a trasladar de nivel Básica Secundaria – área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Despensas, sede de la misma Institución Educativa del municipio de El Peñol.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 15 de agosto del 2019, radicado No. 2019010310773, la señora **MARIA DAMARIS BOTERO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.842.246**, autoriza sea trasladada del nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Rural Palmira, sede Centro Educativo Rural Despensas, del municipio de El Peñol, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo No. 2016070001725 del 19 de abril de 2016 que nombra en Propiedad a **MARIA DAMARIS BOTERO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No: **42.842.246**, como docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Santa Cruz, sede Principal del municipio de San Rafael, y que posee idoneidad para cubrir la plaza del Nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria en la Institución Educativa Rural Palmira, sede Centro Educativo Rural Despensas del municipio de El Peñol.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de El Peñol

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-ÁREA
EL PEÑOL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL MARIAL	2009000-003	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Peñol

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-ÁREA
EL PEÑOL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALMIRA	CENTRO EDUCATIVO RURAL DESPENSAS		BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto No. 2016070001725 del 19 de abril de 2016 por el cual se nombra en propiedad como docente de Básica Primaria a **MARIA DAMARIS BOTERO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.842.246**, reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Rural Palmira, sede Centro Educativo Rural Despensas del municipio de El Peñol; viene como Docente de Básica Primaria de la misma Institución Educativa, sede Centro Educativo Rural El Marial del municipio de El Peñol.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Neshj3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	20/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	20/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	20/08/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	15/08/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005055

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. “La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente,...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Angostura** se identificó en Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob, (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria Modelo Postprimaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Angostura**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural San Fernando sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria Modelo Postprimaria en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Angostura.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Provisionalidad a GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.413.970 en el Centro Educativo Rural San Fernando sede Principal del municipio de Angostura en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al nivel de Básica Secundaria Modelo Postprimaria en el área de Educación Religiosa en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Angostura.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **Angostura** la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FERNANDO Sede PRINCIPAL	0824500-002	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior se Convertirá y quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Angostura**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA QUINTA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PORFIRIO BARBA JACOB	1	BÁSICA SECUNDARIA- POSTPRIMARIA Educación Religiosa

ARTICULO TERCERO: Modificar la resolución N° 26378 del 5 de marzo de 2018, por el cual se nombra en provisionalidad, a GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.413.970, Licenciado En Educación y Ciencias Religiosas, regido por el Decreto 1278 DE 2002, como docente de Básica Secundaria Modelo Postprimaria, en área de Educación Religiosa para el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Porfirio Barba Jacob del municipio de Angostura; viene como docente de Básica Primaria de el Centro Educativo Rural San Fernando sede Principal, ubicado en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

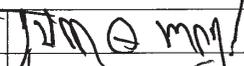
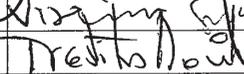
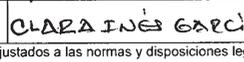
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo		29/19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano		29/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica		30/8/19
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR - Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	20/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005056

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se trasladan unas plazas y se incorporan unos docentes del Centro Educativo Rural Santa Rita a la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante la Resolución S 2019060145940 del 24 de julio de 2018, por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución S 127666 de 9 de octubre de 2014, en el sentido de **Desagregar** del Centro Educativo Rural Santa Rita las siguientes sedes: C. E. R. El Nudillo, C. E. R. Cienaguita, C. E. R. Santa Rita, C. E. R. San Isidro, C. E. R. El Barro, C. E. R. Santa Ana, y C. E. R. Promisión. En el Artículo 2° de la citada Resolución, se **Clausura** el Centro Educativo Rural Santa Rita.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

A través de la Resolución S2019060147269 del 2 de agosto de 2019, se Modifica el Artículo 1° de la Resolución 9672 del 1 de diciembre de 2000, en el sentido de anexar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS ANGELES**, las siguientes sedes: Centro Educativo Rural El Nudillo, Centro Educativo Rural Cienaguita, Centro Educativo Rural Santa Rita, Centro Educativo Rural San Isidro, Centro Educativo Rural El Barro, Centro Educativo Rural Santa Ana y Centro Educativo Rural Promisión del municipio de Angelópolis.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa, se hace necesario trasladar las plazas docentes que pertenecen a estas sedes e igualmente incorporar a la Institución Educativa Rural Los Ángeles, a los docentes que vienen ocupando estas plazas como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LOS ANGELES			
SEDE	NIVEL	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
SEDE RURAL EL NUDILLO	PRIMARIA	32.160.156	MONICA ANDREA BOHORQUEZ URIBE
SEDE RURAL CIENAGUITA	PRIMARIA	21.436.967	MARIA LIBIA QUINTERO FRANCO
SEDE RURAL SANTA RITA	PRIMARIA	39.329.025	DIANA LILIANA CERON OCHOA Nombrada en propiedad y Comisión docente Tutora.
		21.896.016	MARIA LUCEDY TABARES LOPEZ reemplaza Tutora
SEDE RURAL SANTA RITA	PRIMARIA	98.601.477	JORGE IVAN CARDONA ESTRADA
SEDE RURAL SAN ISIDRO	PRIMARIA	32.544.803	ROSALBA INES MOLINA OSSA
SEDE RURAL EL BARRO	PRIMARIA	1.040.323.495	LAURA KETERIN MUNERA TAMAYO
SEDE RURAL EL BARRO	SECUNDARIA MATEMATICAS Postprimaria	48.600.773	BETTY JOSEFINA BETANCOURT MARTINEZ
SEDE RURAL SANTA ANA	PRIMARIA	7.712.192	MARLON AUGUSTO ARANGO TROCHE
SEDE RURAL PROMISION	PRIMARIA	VACANTE	EN PROCESO DE SER CLAUSURADA

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las siguientes plazas docentes oficiales en el municipio de ANGELOPOLIS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
ANGELÓPOLIS	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA	C.E.R. EL NUDILLO	1684500-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. CIENAGUITA	1685500-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SANTA RITA	1687100-005	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SANTA RITA	1687100-N03	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN ISIDRO	1686500-001	BÁSICA PRIMARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

		C.E.R. EL BARRO	1684100-002	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL BARRO	1684100-003	BÁSICA SEDUNDARIA MTEMATICAS Postprimaria
		C.E.R. SANTA ANA	1687000-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. PROMISION		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ANGELÓPOLIS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
ANGELÓPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LOS ÁNGELES	C.E.R. EL NUDILLO	1684500-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. CIENAGUITA	1685500-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SANTA RITA	1687100-005	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SANTA RITA	1687100-N03	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. SAN ISIDRO	1686500-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL BARRO	1684100-002	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. EL BARRO	1684100-003	BÁSICA SEDUNDARIA MTEMATICAS Postprimaria
		C.E.R. SANTA ANA	1687000-001	BÁSICA PRIMARIA
		C.E.R. PROMISION		BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MONICA ANDREA BOHORQUEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.160.156**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente Básica Primaria, a la Institución Educativo Rural Los Ángeles, sede Rural El Nudillo, del municipio de Angelópolis; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Rita, sede Rural El Nudillo, del mismo municipio.

ARTICULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA LIBIA QUINTERO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21.436.967**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativo Rural Los Ángeles, sede Rural Cienaguita, del municipio de Angelópolis; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Rita, sede Rural Cienaguita, del mismo municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA LILIANA CERON OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.329.025**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativo Rural Los Ángeles, sede Rural Santa Rita, del municipio de Angelópolis; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Rita, sede Rural Santa Rita, del mismo municipio. Actualmente la docente Cerón Ochoa, continúa laborando en Comisión de Servicios como docente Tutora en la Institución Pascual Correa Flórez del municipio de Amagá.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA LUCEDY TABARES LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **21.896.016**, Licenciada en Educación Campesina y Rural, vinculada en Provisionalidad, (vacante temporal en remplazo de la docente Tutora Diana Liliana Cerón Ochoa) Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativo Rural Los Ángeles, sede Rural Santa Rita, del municipio de Angelópolis; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Rita, sede Rural Santa Rita, del mismo municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE IVAN CARDONA ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.601.477**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativo Rural Los Ángeles, sede Rural Santa Rita, del municipio de Angelópolis; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Rita, sede Rural Santa Rita, del mismo municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ROSALBA INES MOLINA OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.544.803**, Licenciada en Educación Español y Literatura, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativo Rural Los Ángeles, sede Rural San Isidro, del municipio de Angelópolis; viene como docente del Centro Educativo Rural San Isidro, sede Rural San Isidro, del mismo municipio.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LAURA KATERIN MUNERA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.323.495**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativo Rural Los Ángeles, sede Rural El Barro, del municipio de Angelópolis; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Rita, sede Rural El Barro, del mismo municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BETTY JOSEFINA BETANCOURT MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **48.600.773**, Ingeniera Química, vinculada en Propiedad, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas –modelo Postprimaria a la Institución Educativo Rural Los Ángeles, sede Rural El Barro, del municipio de Angelópolis; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Rita, sede Rural El Barro, del mismo municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARLON AUGUSTO ARANGO TROCHE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.712.192**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, a la Institución Educativo Rural Los Ángeles, sede Rural Santa Ana, del municipio de Angelópolis; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Rita, sede Rural Santa Ana, del mismo municipio.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar a los educadores referidos en el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	29/8/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	29/8/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	29.8.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño S.</i>	2019-VIII-28

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005057

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino: LUZ



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 3944 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **LUZ SORALLA HERNANDEZ OSSA**, identificada con cédula de ciudadana número **37.277.247**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0201**, ID Planta **1376**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 3944 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **LUZ SORALLA HERNANDEZ OSSA**, identificada con cédula de ciudadana número **37.277.247**, en la plaza de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0201**, ID Planta **1376**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/09/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005058

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por la cual se da por Terminada una Comisión de Servicios y se modifica un nombramiento en provisionalidad a una Docente de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre del 2018, modificado por el Decreto 2019070001064 del 26 de febrero del 2019, se concedió la Comisión de Servicios Remunerada hasta el 31 de diciembre del 2019 al señor **ERLIN BLANDON RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.434.415**, para que desarrolle labores de Tutoría Pedagógica y Docente, correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los Establecimientos Educativos.

* En el mismo acto administrativo, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EDITH MANUELA HINESTROZA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **54.252.495**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Unión Quince del municipio de Carepa, en reemplazo del señor Erlin Blandón Rivas, quien se le concedió Comisión de Servicios como Tutor.

* Mediante el oficio Radicado 2019010300427 del 08 de agosto del 2019, el señor **ERLIN BLANDON RIVAS Y**, renuncia a la comisión de servicios, en atención a que mediante el Decreto 2019070004360 del 27 de julio del 2019 se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad para el Distrito de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión de Servicios Remunerada otorgada por el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre del 2018, modificado por el Decreto 2019070001064 del 26 de febrero del 2019 al señor **ERLIN BLANDON RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.434.415**, para que desarrolle labores de Tutoría Pedagógica y Docente, correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos Aprender", en atención a que mediante el Decreto 2019070004360 del 27 de julio del 2019 se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad para el Distrito de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

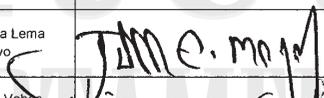
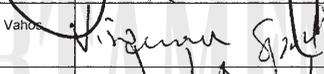
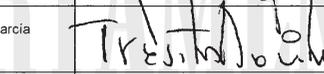
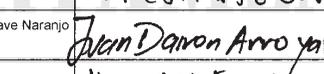
ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre del 2018 , por el cual se nombró en provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EDITH MANUELA HINESTROZA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **54.252.495**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Unión Quince del municipio de Carepa, en el sentido de indicar que pasa de ser Provisional en Vacante Temporal a Provisional Vacante Definitiva, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Erlin Blandón Rivas y a la señora Edith Manuela Hinestroza Palacios este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		4.9.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Varios Directora Talento Humano		4/9/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica		29/8/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		02/09/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		29/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005059

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020050458** del 04 de septiembre de 2019, el señor **CRISTIAN CAMILO ACEVEDO FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.036.611.255**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **04**, NUC. Planta **4154**, ID Planta **2973**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 13 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CRISTIAN CAMILO ACEVEDO FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.036.611.255**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **04**, NUC. Planta **4154**, ID Planta **2973**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RECLAMACIONES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 13 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 04/09/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 04/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Leizaola Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005060

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DECRETO



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

* Mediante el Decreto 2019070003803 del 18 de julio del 2019, se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MANUEL ALBERTO CARDENAS GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.554.506**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Rural El Hato – Centro Educativo Rural Educativo Salazar del municipio de Caicedo.

Verificado en acto administrativo, se observa que hay error en el área y establecimiento educativo, en atención a que el señor Cárdenas Gómez, se encuentra adscrito como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo – Sede Centro Educativo Rural Monseñor Efrén Montoya del municipio de Andes, y no como allí se indicó, por lo que se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2019070003803 del 18 de julio del 2019, por la cual se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MANUEL ALBERTO CARDENAS GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.554.506**, en el sentido de indicar el señor Cárdenas Gómez se encuentra adscrito como Docente de Básica Secundaria, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo – Sede Centro Educativo Rural Monseñor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Efrén Montoya del municipio de Andes, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

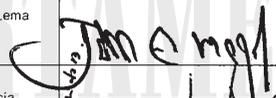
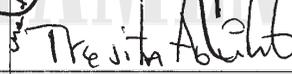
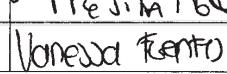
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a al señor Manuel Alberto Cárdenas Gómez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		05/9/17
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		05/9/17
Proyecto:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		05/09/17

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

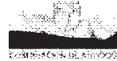


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070005061

Fecha: 05/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE RINDEN HONORES A UN EXGOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de julio de 1989 fue un día luctuoso para el pueblo antioqueño, ya que en esa fecha falleció el Gobernador de Antioquia, doctor **ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, víctima de un atentado terrorista.

Que el doctor **ANTONIO ROLDAN BETANCUR** fue un infatigable trabajador al servicio del Departamento de Antioquia y se caracterizó por sus cualidades de hombre de bien y su vocación de servicio en beneficio de los más necesitados.

Que la vida y obra de **ANTONIO ROLDAN BETANCUR** es el fiel reflejo del verdadero esfuerzo personal, inteligencia y liderazgo que enorgullecen a los mejores hijos de este Departamento.

Que el doctor **ANTONIO ROLDAN BETANCUR** dejó huellas imborrables en el Departamento de Antioquia, por lo que es motivo de ejemplo a seguir para todos los antioqueños.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la vida y obra del doctor **ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, por su valioso aporte a los antioqueños como Gobernador del Departamento.

"POR MEDIO DEL CUAL SE RINDEN HONORES A UN EXGOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ARTICULO SEGUNDO: Como homenaje póstumo se ordena colocar en la Plazoleta del Centro Administrativo La Alpujarra, una efigie con la imagen escultórica del doctor **ANTONIO ROLDAN BETANCUR**.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar copia en nota de estilo del presente decreto a la familia del doctor **ANTONIO ROLDAN BETANCUR**.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

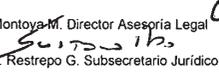
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		17/05/19
Revisó: Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo: Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico			

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000816

Fecha: 29/08/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club Barrio Brasilia, que practica el fútbol con domicilio en el municipio de Medellín; en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta No. 002 del día 30 de abril de 2019; aceptaron la renuncia del señor JOHAN HERNNADO MOLINA GIL – Presidente, eligieron un miembro del órgano de administración, y se redistribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que la señora YULIANA ANDREA MOLINA GIL, en su calidad de presidente electa, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora YULIANA ANDREA MOLINA GIL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.221.583, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club Barrio Brasilia, que practica el fútbol con domicilio en el municipio de Medellín.

ANDRES FELIPE GIRALDO ALVAREZ Secretario C.C. Nº. 1.035.420.749

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 2 de mayo del 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000816

Fecha: 29/08/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



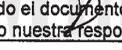
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LISANA SOFÍA SANCHEZ LEDESMA
Gerente (E)


MARIOLA GONZALEZ VILLA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		14/08/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		21/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163752 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/07/2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD, SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN SUS DIGNATARIOS

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad denominada CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL GARCÍA HERMANOS, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, mediante oficio radicado con número 2019010205416 del 30 de mayo de 2019, presentado por la señora MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR, en su calidad de Representante Legal, solicita se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus estatutos y se inscriban el Representante Legal y sus dignatarios.

Que una vez estudiada por el Secretario de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2019020034685 del 18 de junio de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30 y 31 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro denominada CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL GARCÍA HERMANOS, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos, adoptados mediante Acta de Constitución número 001 – 2019 del 24 de abril de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/07/2019)

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas miembros de la Junta Directiva para un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su designación mediante Acta de Constitución número 001 – 2019 del 24 de abril de 2019, Así:

Nombre	Cédula	Cargo
Marta Eugenia García Betancur	43.001.767	Presidente
Gabriel Jaime García Betancur	70.125.957	Vicepresidente
José Ignacio de la S. Familia Vélez	71.678.797	Secretario
Claudia Helena García Betancur	42.879.638	Suplente

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR, como Representante Legal de la entidad en su calidad de Presidente, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.001.767, quien ejercerá sus funciones para un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su elección mediante Acta de Constitución número 001 – 2019 del 24 de abril de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo, anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento como Revisor Fiscal del señor GUSTAVO ARGIRO BETANCUR NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.239.825 y Tarjeta Profesional número 7286-T, para un período de dos (2) años, de acuerdo con el Acta de Constitución número 001 – 2019 del 24 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: El solo reconocimiento de la Personería Jurídica no le permite a la Corporación iniciar actividades, puesto que deben obtener también la licencia o autorización de funcionamiento que según la naturaleza de sus objetivos debe expedir la entidad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 1 9 0 6 0 1 4 3 9 6 5 *

(12/07/2019)

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín el 12/07/2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJÍA
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimienta		12-07-2019.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163754 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
